

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2020-00125-00

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por Lina Aurora Ardila Blanco contra la Colonia Agrícola de Mediana Seguridad de Acacias-Meta, Unidad de Sanidad, Comando de Vigilancia, Unidad de Policía Judicial.

Notifíquesele esta decisión a los accionados, por medio de oficio, para que hagan un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela. Para lo anterior se otorga el término de un (1) día.

Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

Notifíquese esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

Requírase a la doctora Gloria Amparo Rodríguez Salcedo, para que allegue el poder para instaurar esta acción constitucional, so pena de declararse su falta de legitimación (artículo 10 del Decreto 2592 de 1991).

CÚMPLASE

Firmado Por:

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b0d94eed9888e27ea758eba0eefff34a1a86586b88a9cfe3f191857cb2af9e

Documento generado en 13/08/2020 01:52:47 p.m.